

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes	5	Un mes	6
Trimestre	12 50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año	50

Número suelto, 40 céntimos de peseta

Se publica todos los días, excepto los domingos

No se insertará edicto ó anuncio alguno á instancia de parte sin que antes sus interesados abonen ó garanticen su inserción á razón de 65 céntimos línea ó parte de ella.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 65 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Baleares y Canarias, á los veinte días de promulgación si en ellas no se dispusiera otra cosa, se entienda hecha la promulgación al día que se haga la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retractivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente)

Real Decreto ó Instrucción de 24 de Enero de 1903

Artículo 2.º Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adeudados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, reintegrando del remanente, si lo hubiera, del importe total de los referidos gastos, cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la Ley de 8.ª del art. 8.º

Real Academia del Consejo de Ministros

M. el Rey Don Alfonso XIII (que guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud. Igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia. («Gaceta» 17 Diciembre 1920)

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular número 5.314

Con esta fecha autorizo á don Rafael Pérez, vecino de Rute, para que emplee la extrignina en la finca denominada "La Mezquita" de aquel término municipal con objeto de destruir los animales d. ñinos que merodean en dicha finca, previa la adopción de las aquellas medidas de precaución que las leyes determinan.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento. Córdoba 15 de Diciembre de 1920.—Gobernador civil, Julio Blasco Peñaranda.

Sociedad Minera "Los Amigos"

Núm. 5.933

La Sociedad Minera «LOS AMIGOS», en el presente anuncio convoca á todos los poseedores de acciones de la mina «PATROCINO» á Junta extraordinaria para el día 28 del corriente mes á las 9 de la noche en el Circulo «LABRADORES INDUSTRIALES Y COMERCIANTES» de esta Capital, para tratar sobre recaudación de fondos para pago de la contribución del presente año.

Córdoba a 15 de Diciembre de 1920.—El Presidente, Juan Romero.

Tribunal de lo Contencioso Administrativo

Núm. 5.354

Lista de los señores Diputados Provinciales que por reunir la cualidad de Letrados tienen derecho á ser incluidos en el sorteo que ha de verificarse para designar los que han de formar parte de dicho Tribunal como vocales propietarios ó suplentes en el año próximo de 1921.

- Excmo Sr. D. Rafael Jiménez Amigo
Sr. Don Agustín Jiménez Castellano
Juan Antonio Benítez Romero
José de Cárdenas Gallardo
Hilario Molina Pérez
Alejandro Muñoz Rivera
Fabian Ruiz Briceño
Enrique Porras del Castillo
José Ortiz Molina
José López Serrano
Gillermo Vizcaino Herrero
José Vargas Luna

Francisco Gómez Jiménez

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para que los que se crean con derecho puedan hacer las reclamaciones de inclusión ó de exclusión que estimen procedentes, en el improrrogable término de diez días á contar desde esta publicación.

Córdoba 16 de Diciembre de 1920.—El Secretario del Tribunal, José Navarro—V.º B.º. El Presidente, Villa/ba.

Administración Central Ministerio de Estado

Subsecretaría

Asuntos contenciosos

El Cónsul general de España en la Habana participa á este Ministerio el fallecimiento de los subditos españoles siguientes.

José Figueroa Pombo, acaecido en la Habana el 19 de Enero último.

Rafael Fierro Rubio, acaecido en aquella capital el día 24 de Mayo de 1919; y

Timoteo Ibañez, acaecido el 11 de Mayo último.

Madrid 11 de Diciembre de 1920.—El Subsecretario interino, S. Crespo.

(«Gaceta» 13 de Diciembre 1920)

Inspección Provincial de Sanidad

Circular núm. 5.219

Sobre el régimen de circulación de trapos de la Península

Encarezco á los señores Alcaldes de esta provincia se sirvan comunicarme, a la brevedad posible, los locales destinados al almacenamiento, compra y venta de trapos que existen en sus respectivos Municipios, a los efectos de lo que detallada y categóricamente se prescribe en la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 28 de Septiembre del año actual acerca del tráfico de referencia suscrita en el BOLETIN OFICIAL número 210 de 6 de Octubre último.

Córdoba 8 de Diciembre de 1920.—El Inspector Provincial de Sanidad, Carlos Ferrand y Tójar.

Ministerio de la Gobernación

INSPECCION GENERAL DE SANIDAD
CIRCULAR

La Real orden inserta en la Gaceta del 27 de los corrientes, encomienda á esta Inspección general la publicación de un anuario cuyo contenido deberá comprender cuantos trabajos dignos de mención ejecute el personal dependiente de la misma, las disposiciones legislativas

y administrativas que afectan a la Sanidad del Reino, la materia estadística atesorada en sus diversos Centros y, en general, todas las resoluciones, informes dictámenes y servicios que sean de interés para la salud pública y para la mutua compenetración de los organismos y entidades que con ella se relacionan.

La publicación del Anuario, aparte de dar a conocer en el extranjero nuestro estado y nuestros desvelos por elevar a España al nivel debido, tendrá la ventaja de poner la actuación sanitaria al alcance de la opinión pública para que ella juzgue y resuelva si es posible desplegar mayor esfuerzo ni lograr mayores resultados entre las privaciones y estrecheces de un Presupuesto rudimentario y —contrastando con la exuberancia legislativa— sin la raíz y fundamento de una ley de profilaxis.

Conocido el objeto de la publicación y puesto que ella ha de ser el reflejo anual de la obra sanitaria, interés vivamente que todas las ramas y secciones de la Sanidad y todo el personal dependiente de la Inspección general acuda a la demostración de sus trabajos, ya que de lo contrario no podría llegar al público la sensación completa y justa de las múltiples actividades que la defensa de la salud pública exige.

Es, por consiguiente indispensable para dar cumplimiento a la Real orden citada, que los Inspectores provinciales de Sanidad, directores de Puertos y Lazaretos, Jefes y Directores del Cuerpo de Baños, Institutos, Laboratorios, anatorios y Dispensarios, Jefes técnicos y de Negociado, Presidentes de Juntas y Comisiones, Delegado en el Office International y Presidente del Real Consejo preparen un resumen claro y conciso de los trabajos y servicios realizados durante el año en los Centros demarcaciones y dependencias de su cargo, y que antes de terminar el mes de Enero del año siguiente los remitan a las respectivas Subinspecciones de Sanidad.

Y debiendo llevar a efecto la nueva obligación a partir del año corriente esta Inspección general confía en que el personal a sus órdenes, percatado de la importancia del Anuario como elemento y base de sucesivas mejoras, prestará de buen grado el concurso que se le pide, motivo por el cual considera ocioso recordar las sanciones previstas contra la negligencia y el incumplimiento de las órdenes emanadas de la Superioridad.

Madrid 28 de Noviembre de 1920 — El Inspector general, Manuel M. Salazar.

A todo el personal dependiente de la Inspección general de Sanidad.

(«Gaceta» 30 de Noviembre 1920).

SUBSECRETARIA

(Conclusión)

Más de una vez han llegado a este Instituto comunicaciones de las Juntas de Fomento y mejor habitaciones de a baratas, quejándose de la insuficiente subvención que los Ayuntamientos les

dedican, inferior en mucho a la que sería necesaria para desarrollar con eficacia la labor que les está encomendada. Ahora mismo en el recurso que motiva este informe, lamentase la Junta de Barcelona de que el Ayuntamiento no sólo la haya obligado a abandonar las habitaciones en que tenía sus oficinas; trasladando estas a la lugar muy distante del centro de la población, sino que redujo a 50 000 pesetas la subvención de la Junta, que en presupuestos anteriores ascendía a 15.000 pesetas, lo cual ha obligado a aquella a despedir a todo el personal especializado y suspender por tiempo indefinido los servicios de clasificación y dossier sanitario de las viviendas de Barcelona. Quejas análogas se han recibido procedentes de Juntas de otras localidades. Sabido es que —según la ley— estos organismos no cuentan con más recursos que los legados y donaciones que se les ofrezcan (ilusión se la práctica, y la subvenciones de carácter oficial, hoy limitadas a la del municipio, que por disposición expresa de la ley ha de satisfacer los gastos de personal y de material indispensables de las Juntas.

No obstante esta disposición y la contenida en el artículo 78 del Reglamento de 11 de Abril de 1912 que mandan que los Ayuntamientos consiguieran anualmente en sus presupuestos las cantidades indispensables para los gastos de personal y material que a Junta necesite, las Corporaciones municipales olvidan con frecuencia este deber colocándolas en una situación de necesidad que impide absolutamente la verificación racional de las atribuciones que le corresponde.

Por otra parte, la solución indicada por la Junta de sufragar los gastos que causen estas entidades con cargo al Ministerio del Trabajo, no puede acogerse dentro de la legalidad vigentes porque a eso se oponen las normas antes citadas y porque en el presupuesto de aquel Ministerio no existe capítulo aplicable a este fin.

Pero ni aun en el terreno de los principios es admisible la orientación propuesta, ya que coincidiendo la misión de las Juntas con el cumplimiento de funciones propias de los Ayuntamientos y resultando, por lo mismo, beneficiados estos antes locales con la actividad de aquellas, es de justicia que ayuden su gestión por todos los medios posibles y de un modo particular con la subvención económica en grado de suficiencia.

La Dirección general supradicha concluye su informe manifestando la necesidad de que el Ministerio del Trabajo se dirija al de Gobernación, si lo estima oportuno, para que este recuerde a los Ayuntamientos los deberes que les están atribuidos por la legislación de casas baratas, y las obligaciones que les incumben, cooperando económicamente en la proporción debida a los trabajos de las Juntas de Fomento y mejoras de habitaciones baratas, y en otro

caso, que se suprimieran las Juntas establecidas en las localidades cuyo Ayuntamiento no puedan atender ampliamente a los gastos que ellas producen.

Y el Consejo de Dirección de este Instituto, en su sesión del día 3 del actual, aceptando unánimemente la fundamentación del informe referido, acordó elevar a V. E. la propuesta que en el mismo se expresan.

De Real orden comunicada por el señor Ministro del Trabajo lo traslado a V. E., rogándole se sirva disponer que por los Ayuntamientos se cumplan los deberes que les imponen la vigente legislación de casas baratas, según se interesa por el Institución de Reformas Sociales en la transcrita comunicación.

De la propia Real orden comunicada por el señor Ministro de la Gobernación lo traslado a V. S. para su conocimiento y efectos que se interesan. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 6 de Diciembre de 1920 — El Subsecretario, Wais.

Señor Gobernador civil de ..

(Gaceta 7 Diciembre 1920).

JEFATURA DE MINAS

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Número del expediente 8.370

Núm. 5.973

Don Luis Espina y Capo Ingeniero Jefe del distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Rafael Illescas, en nombre de don José Tartiere, vecino de Córdoba.

Se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 20 de Noviembre de 1920 solicitando se le concedan 120 pertenencias de la mina denominada «Don Quijote», mineral hierro sita en el término de El Viso de los Pedroches y paraje conocido por Cerro Albardón, Sierra Vana y Barrancos, propiedad de vecinos del Viso, cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 7 de Diciembre de 1920, salvo mejor derecho bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida la 1.ª esca de la mina «Santa María», propiedad del señor Testiere y en dicho punto de partida se pondrán la 1.ª esca; 1.ª 2.ª 1.000 metros al Oeste 8º Sur de 2.ª a 3.ª 100 Norte 8º Oeste de 3.ª a 4.ª 1.000 Este 8º Norte 4.ª 5.ª 400 Sur 8º Este 5.ª 6.ª 4.000 Oeste 8º 5.ª 6.ª 7.ª 100; al Norte 8º Oeste 7.ª 8.ª 200; Este 8º Norte, 8.ª a 9.ª 20 al Norte 8º Oeste y de 9.ª a 1.ª 1.000 al Oeste 8º Sur, para cerrar el perímetro.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de 30 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 9 de Diciembre de 1920.— El Ingeniero Jefe, Luis Espina y Capo.

Junta municipal del Censo electoral DE VILLARALTO

Núm. 5.310

Don Damián Muñoz García, secretario actual de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: Que en la sesión celebrada el día primero del corriente por la Junta municipal del Censo electoral de esta villa, al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 22 de la ley Electoral, se han designado por unanimidad los locales para Colegios electorales de este término municipal, para cuantas elecciones tengan lugar el próximo año de mi noventa y dos veinte y uno y son los siguientes:

Distrito primero.—Sección única

El local que ocupa la planta baja de la casa Ayuntamiento número 2, que ha sido Escuela de niño.

Distrito segundo.—Sección única

La Escuela de niños situada en la Plaza de Bartolomé Perálvo, número 2

Y en cumplimiento de lo mandado expido el presente para remitir al señor Gobernador civil de provincia, que forma y visa el señor Presidente, en Villaralto a cinco de Diciembre de mil novecientos veinte.—Damián Muñoz.—V.º B.º: El Presidente, Rafael Perálvo.

AYUNTAMIENTOS

HORNACHUELOS

Núm. 4.954

(Continuación)

Segundo Trimestre de 1920 a 21

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta Municipal durante el trimestre arriba figurado que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento de las vigentes disposiciones sobre la materia.

Mes de Septiembre

Sesión ordinaria del día 25

Celebrada en segunda convocatoria el día 27

Presidencia del señor Alcalde don Federico García Murán.

Leída y aprobada el acta de la anterior y enterada la Corporación de la correspondencia oficial recibida durante la semana anterior, por unanimidad se aprobaron los acuerdos siguientes:

Aprobar dos cuentas presentadas por el maestro carpintero José Melero Almenar, referentes a la reparación hecha por el mismo en las bancas de la segunda escuela Nacional de niñas de esta villa y de jornales invertidos en apuntalar una casa que con motivo de un incendio amenazaba peligro para el público, cuyo trabajo fué llevado a cabo por orden de la Alcaldía.

Aprobar una cuenta presentada por el maestro albañil Isaiac Castro Portillo, de jornales invertidos en descubrir la tubería general de aguas en el

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas

JEFATURA DE CORDOBA

ESTADO DE CANCELACIONES

El señor Gobernador civil de la provincia en distintas fechas se ha servido declarar nulos, fenecidos y sin curso los expedientes mineros que á continuación se detallan, por las causas que se consignan, y en virtud de las disposiciones del vigente Reglamento de minería.

Núm. 5.250

Número del expediente	Nombre de la Mina	Paraje en que radica	Término Municipal	Nombre del Registrador	Causas de la Cancelación	Fecha del Decreto
8331	San Julián	Hasa Coronado	Tortecampo	Don José Gobos Vazquez	Por renuncia	8 Julio 1920
8050	San Vicente	Los Bajos	Kute	Pedro Sánchez Duri	"	22 Octubre 1920
8321	La Lola	La Almedinilla	Villaviciosa	Ignacio Rodríguez	"	25 id. 1920
8317	San José	Huerta Gaspar Sánchez	Villanueva Cordoba	Francisco Muñoz Cano	"	26 id. 1920
8083	Oscuridad	Pedrique	Obajo	Pedro Blasco	"	25 id. 1920
8284	San Pedro	Rio Guadalbarbo	id.	id.	"	25 id. 1920
8385	María Luisa	Arroyo Pedrique	id.	id.	"	25 id. 1920
8296	San Antonio	Rio Guadalbarbo	id.	id.	"	25 id. 1920
8458	2.º San Juan	Solana de id.	id.	id.	"	25 id. 1920
8287	San Juan	Rio Guadalbarbo	id.	id.	"	

Lo que de orden del señor Gobernador y en obsequio del expresado Reglamento de minería, se publica en el periódico oficial á todos sus consiguientes efectos.—Córdoba 10 de Diciembre de 1920.—El Ingeniero-Jefe, P. O., Emilio Inardi.

comprendido desde la esquina del Ayuntamiento á la esquina de la calle del Alamo para llevar á cabo una reparación de la misma y para arreglar otras roturas en la tubería de aguas de la citada calle.
Aprobar un socorro de cinco pesetas acordado por el señor Alcalde á un vecino de esta villa.
Se acordó incluir en la lista de la Beneficencia tres vecinos que lo tenían solicitado.
Se acordó que desde el primero de Octubre próximo se celebren las sesiones ordinarias de este Ayuntamiento a las nueve de la noche.

Pósito
Mes de Julio
Sesión ordinaria del día 17
Celebrada en segunda convocatoria el día 19
Presidencia del señor Alcalde don Federico García Durán.
Leída y aprobada el acta de la anterior y enterada la Corporación de la correspondencia oficial recibida durante la anterior semana, por unanimidad se acordó lo siguiente.
Se concedió moratoria por un año para pagar lo que adeuda al Pósito el vecino de esta villa, don Cristóbal Nuñez Sánchez.
Y se concedieron préstamos de quinientas pesetas cada uno de los fondos del Pósito a los vecinos de esta villa don Antonio Melendez Gonzalez y á don Francisco Ruiz Jiménez
Sesión ordinaria del día 24
Presidencia del señor Alcalde don Federico García Durán.
Leída y aprueba el acta de la anterior la corporación por unanimidad aprobó el expediente formado de conformidad con lo ordenado por la Delegación Regia en circular de 31 de Agosto de 1918, referente á la situación del Capítulo del Pósito.

Continuará

BUJALANCE
Núm. 5.307
Don Juan María de Lara y Ceballos, Alcalde presidente del Ilustre Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.
Hago saber: Que terminada la rectificación del Padrón de la Contribución industrial de este término para el próximo año de 1921-22, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, a fin de que durante el mismo pueda ser examinado y aducir cuantas reclamaciones los interesados consideren pertinentes.
Bujalance 14 de Diciembre de 1920.—Juan María de Lara.

DOS TORRES

Núm. 5.308

Don Faustino Moreno Madueño, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que aprobado por el Ayuntamiento, previo informe del Sr. Regidor Síndico el expediente de transferencia del presupuesto para el corriente ejercicio, queda expuesto al público por plazo de quince días en la Secretaría municipal para que pueda ser examinado por los que tengan interés en ello.

Dos Torres 18 de Diciembre de 1920.
—Faustino Moreno.

Juzgados

PUENTE GENIL

Núm. 5.224

Don Cristóbal Gutiérrez y Rojas, Abogado y Juez municipal de Puente Genil.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente para inscribir la posesión en el Registro de la propiedad del partido a nombre de Manuel Ibarra Moya, las siguientes fincas:

1.ª Una suerte de olivar con cabida de dos aranzadas y diez y seis estadales equivalentes a setenta y cinco áreas, quince centiáreas, radicante al partido «Cañada Arroyo», cuarto cuartel rural del término municipal de Puente-Genil, que linda al Norte, con más de María Josefa Panoletet Morales; Sur, la Senda de la Silla; al Este, la Vereda del Canal, y al Oeste, igual clase de predio de Matías Jurado Luque.

2.ª Otra suerte también de olivar, situada en el partido, cuartel y término que la anterior, con superficie de dos aranzadas y quince estadales, o setenta y cinco áreas, cinco centiáreas, que limita al Norte, con igual clase de predio de don José Melgar Palalín; Sur, a Senda de la Silla; al Este, más de Antonio Ruiz Ruiz, y al Oeste, también olivar de Ricardo Quintero García.

Se encuentran libres de gravámenes ambas fincas.

Y en virtud de ser desconocido el paradero de los herederos del anterior poseedor de las fincas descritas don Alberto Morales de Osuna, el cual falleció el once de Noviembre del año anterior, y a cuyo nombre aparecen inscritos referidos inmuebles en la oficina Catastral de la provincia, y de acuerdo con lo dispuesto en la regla quinta, sección segunda, del artículo trescientos noventa y tres de la ley Hipotecaria; se requiere a dichos herederos del don Alberto Morales Osuna para que en término de diez días siguientes al en que se publique este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se personen en dicho expediente por si tienen algo que oponer a la inscripción solicitada, apercibidos que de no hacerlo se les tendrá por conformes con la inscripción pretendida.

Puente Genil veinte y seis de Noviembre de mil novecientos veinte.—Cristóbal Gutiérrez.—El Secretario, Juan Aguilar.

Provincia de Córdoba

Ayuntamiento de Córdoba

Año económico de 1920-21

4.492

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta el día

INGRESOS	Presupuesto autorizado y rectificaciones Pesetas	Operaciones realizadas Pesetas	DIFERENCIA	
			En más Pesetas	En menos Pesetas
1.º Propios	86 158	14.332 22	" "	21.733 68
2.º Montes		" "	" "	" "
3.º Impuestos	483.083 9	226.451 85	" "	256.632 05
4.º Beneficencia	17.533 14	17.189 0	" "	344 00
5.º Instrucción Pública	189 30	94 62	" "	98 74
6.º Corrección Pública	271.234 58	5.735 99	" "	275.498 59
7.º Extraordinarios	28.227 80	11.271 99	" "	16.956 01
8.º Resultas	244.114 17	3.417 40	" "	236.696 77
9.º Recursos legales	2.743.030 40	3.000	" "	2.105 245 94
10.º Reintegros	16.659 08	" "	" "	13.659 08
Totales de ingresos.....	3.836.178 25	922.287 28		2.9 3.890 95
PAGOS				
1.º Gastos del Ayuntamiento	320.990 89	99.545 13	" "	221.445 76
2.º Policía de seguridad	197.177 62	77.468 93	" "	118 708 69
3.º Policía urbana y rural	517.758 30	119.163 49	" "	398.594 81
4.º Instrucción pública	185.909 06	52.157 25	" "	133.751 81
5.º Beneficencia	290.350 21	111.872 21	" "	178.478 00
6.º Obras públicas	299.215 26	112.895 16	" "	186.320 10
7.º Corrección pública	144.497 99	78.426 88	" "	66.071 11
8.º Montes	" "	" "	" "	" "
9.º Cargas	979.101 33	229.920 24	" "	749.881 09
10.º Obras de nueva construcción	432.922 29	7.646 30	" "	425.275 99
11.º Imprevistos	53.834 75	27 866 05	" "	25.968 70
12.º Resultas	69.713 68	1.250	" "	68.463 68
Totales de pagos	3.491.471 38	917.511 56		2.573.959 82
Existencias en Caja		4.775 72		
Totales iguales a los ingresos		922.287 28		